

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 370

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal
Demandante: Milady Saavedra González y Gustavo Adolfo Bernal Ocampo
Radicación: 76-122-40-89-001-2019-00230-00

Caicedonia Valle del Cauca, Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a fijar nuevamente, fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores GUSTAVO ADOLFO BERNAL OCAMPO y MILADY SAAVEDRA GONZÁLEZ, para el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

SE ORDENA – una vez más - a los interesados que con **cinco (5) días** de antelación a la realización de la audiencia, **deben allegar el escrito de inventario y avaluado**, las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

3º) EXHORTAR – una vez más - a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Decreto 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 021

Del Auto anterior **370** de fecha **abril 26-22**
Hoy, **abril 27-22** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758c03b5c2879c07535812fe5441a54e050635082a4f57a4c0cb08a8bb8371fe**

Documento generado en 26/04/2022 03:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>